

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE
DOMICILIO PRINCIPAL, APERTURA DE SUCURSAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECOTURISTICA CETUMIR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la COMPAÑIA ECOTURISTICA CETUMIR CIA. LTDA. aumentó su capital en la suma de USD \$320,00 cambió de domicilio principal, abrió sucursal y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Pastaza el 30 de agosto del 2000. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución No. 00.A.DIC.137 de 6 de octubre del 2000.

1. **CAPITAL.-** El capital actual es de USD \$400,00 dividido en 400 acciones de USD \$1.00 cada una.
2. **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en Baños, cantón del mismo nombre.
3. **LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.-** Notaría Segunda del cantón Pastaza el 9 de marzo de 1996; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pastaza, el 27 de marzo de 1996, bajo el No. 10.
4. **DURACION.-** Treinta años desde la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución.
5. **OBJETO.-** Su actividad predominante es: el establecimiento y administración de toda clase de hoteles, residenciales, hosterías y paraderos turísticos; la prestación de servicios turísticos en general y de modo especial los que atañen al turismo ecológico...
- 6.- **ADMINISTRACION.-** La compañía está administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes departamentales, la representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General.
- 7.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la COMPAÑIA ECOTURISTICA CETUMIR CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, justamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Ambato, a 6 de octubre del 2000

Dr. Francisco López M.
ESPECIALISTA JURIDICO

177